

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 078				Fecha: 06/05/2022			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente	
68001 40 22 018 2014 00185	Ejecutivo Singular	MARCO AURELIO ARDILA URIBE	MARITZA SUAREZ QUIÑONEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	09/05/2022	11/05/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 007 2017 00626	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA	CESAR AUGUSTO PLAZAS CORNEJO	Traslado (Art. 110 CGP)	09/05/2022	11/05/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 016 2018 00122	Ejecutivo Singular	GONZALO PEREZ SOTO	JORGE ELIECER BASANTA ALMANZA	Traslado (Art. 110 CGP)	09/05/2022	11/05/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 011 2018 00680	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO LDTA. ARCE.	DAVID ANDRES BENITEZ MARTINEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	09/05/2022	11/05/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2019 00543	Ejecutivo Singular	BERMUDEZ MUÑOZ RIVEROS	CARLOS HUMBERTO JIMENEZ JIMENEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	09/05/2022	11/05/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2019 00680	Ejecutivo Singular	GILMA LUCIA VILLABONA MONSALVE	MARCO JAVIER TORRES REYES	Traslado (Art. 110 CGP)	09/05/2022	11/05/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2019 00680	Ejecutivo Singular	GILMA LUCIA VILLABONA MONSALVE	MARCO JAVIER TORRES REYES	Traslado (Art. 110 CGP)	09/05/2022	11/05/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 009 2021 00150	Ejecutivo Singular	COOPSER	JOSE HILDEBRANDO MOSQUERA MOSQUERA	Traslado (Art. 110 CGP)	09/05/2022	11/05/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 06/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Andrés Felipe González Badillo <legal@inmofianza.com>

Lun 2/05/2022 2:37 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S

DEMANDADO: ALIANZA BETHHEL S.A.S

CLASE PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2017-626

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Allego memorial del proceso de la referencia.

--

Nathalia Andrea Diaz Jerez

Abogada

+607 6916121 Ext. 109

legal@inmofianza.com

Calle 47 N° 28 - 32 Sotomayor

Bucaramanga/ Colombia

img_logo

cid:image003.jpg@01D18B56.AA56D240

Aviso legal - Protección de datos personales[1]: "Inmofianza S.A.S dentro del marco de lo previsto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, pone bajo su conocimiento nuestra política de tratamiento de la información la cual podrá consultar mediante la página webwww.inmofianza.com

La información contenida en este mensaje, los datos personales y sus anexos son CONFIDENCIALES, para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida, motivo por el cual no podrá ser usada por terceros no autorizados.

Lo invitamos a conocer nuestra política la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a gerente@inmofianza.com, y con gusto será atendido."

Señor:

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S
DEMANDADO: ALIANZA BETHHEL S.A.S
CLASE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2017-626

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NATHALIA ANDREA DÍAZ JEREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de la demanda principal.

En resumen:

Cánones de arrendamiento e intereses:

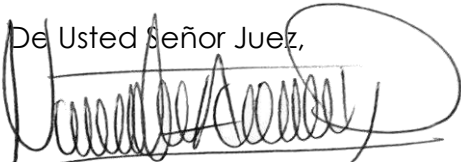
INTERESES	\$8.910.520
CAPITAL	\$ 11.005.553
TOTAL	\$19.916.073

Ruego se sirva correr el respectivo traslado de la presente liquidación.

De igual forma solicito que los títulos que se encuentren en su despacho sean elaborados a nombre de la suscrita, conforme a la facultad de cobrar y recibir estipulada en el poder del presente proceso

Anexo tabla de liquidación de intereses.

De Usted Señor Juez,



NATHALIA ANDREA DÍAZ JEREZ

CC. N° 1.098.716.867 de Bucaramanga
T.P. N° 280.200 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA ALIANZA BETHEL									
CANON	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL DESPACHO EL 18 DE FEBRERO DE 2019	\$ 11.005.553	\$ 11.005.553	19-feb-19	28-feb-19	11	19,70%	29,55%	2,26%	\$91.387
		\$ 11.005.553	1-mar-19	31-mar-19	30	19,37%	29,06%	2,23%	\$336.770
		\$ 11.005.553	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$581.569
		\$ 11.005.553	1-may-19	31-may-19	30	19,34%	29,01%	2,23%	\$826.601
		\$ 11.005.553	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,22%	\$1.071.165
		\$ 11.005.553	1-jul-19	31-jul-19	30	19,28%	28,92%	2,22%	\$1.315.495
		\$ 11.005.553	1-ago-19	31-ago-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$1.560.293
		\$ 11.005.553	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$1.805.091
		\$ 11.005.553	1-oct-19	31-oct-19	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$2.047.313
		\$ 11.005.553	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,19%	\$2.288.715
		\$ 11.005.553	1-dic-19	31-dic-19	30	18,91%	28,37%	2,18%	\$2.528.708
		\$ 11.005.553	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77%	28,16%	2,17%	\$2.767.057
		\$ 11.005.553	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	2,20%	\$3.008.811
		\$ 11.005.553	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95%	28,43%	2,18%	\$3.249.273
		\$ 11.005.553	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,16%	\$3.486.682
		\$ 11.005.553	1-may-20	31-may-20	30	18,19%	27,29%	2,10%	\$3.718.201
		\$ 11.005.553	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,10%	\$3.948.894
		\$ 11.005.553	1-jul-20	31-jul-20	30	18,12%	27,18%	2,10%	\$4.179.587
		\$ 11.005.553	1-ago-20	31-ago-20	30	18,29%	27,44%	2,11%	\$4.412.285
		\$ 11.005.553	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,12%	\$4.645.692
		\$ 11.005.553	1-oct-20	31-oct-20	30	18,09%	27,14%	2,09%	\$4.876.030
		\$ 11.005.553	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,07%	\$5.103.412
		\$ 11.005.553	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46%	26,19%	2,03%	\$5.326.291
		\$ 11.005.553	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32%	25,98%	2,01%	\$5.547.506
		\$ 11.005.553	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	2,03%	\$5.771.334
		\$ 11.005.553	1-mar-21	31-mar-21	30	17,41%	26,12%	2,02%	\$5.993.619
		\$ 11.005.553	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,01%	\$6.214.716
		\$ 11.005.553	1-may-21	31-may-21	30	17,22%	25,83%	2,00%	\$6.434.742
		\$ 11.005.553	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	2,00%	\$6.654.650
		\$ 11.005.553	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	25,77%	1,99%	\$6.874.201
		\$ 11.005.553	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	25,86%	2,00%	\$7.094.466
		\$ 11.005.553	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	2,00%	\$7.314.136
		\$ 11.005.553	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08%	25,62%	1,98%	\$7.532.497
		\$ 11.005.553	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	2,00%	\$7.753.119
		\$ 11.005.553	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	26,19%	2,03%	\$7.975.997
		\$ 11.005.553	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	26,49%	2,05%	\$8.201.248
		\$ 11.005.553	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	2,12%	\$8.434.064
		\$ 11.005.553	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	2,13%	\$8.668.885
		\$ 11.005.553	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,20%	\$8.910.520
						INTERESES			\$8.910.520
						CAPITAL			\$ 11.005.553
						TOTAL			\$19.916.073

PROCESO EJECUTIVO N° 2021-150 DE SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN contra MOSQUERA MOSQUERA JOSE HILDEBRANDO

Cooperativa Coopser <cooperativacoopser@gmail.com>

Mar 5/10/2021 11:46 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2021-150 DE SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSEREN LIQUIDACIÓN contra MOSQUERA MOSQUERA JOSE HILDEBRANDO

ASUNTO: Allegando liquidación del crédito



Atentamente,

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI
C.C. No. 1023945137 de BOGOTÁ
T.P. No. 316655 del C.S de la J.

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2021-150 DE SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER
EN LIQUIDACIÓN contra MOSQUERA MOSQUERA JOSE HILDEBRANDO

ASUNTO: Alegando liquidación del crédito

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con C.C. No. 1023945137 de BOGOTÁ, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 316655 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN, con respeto me permito allegar tabla de liquidación del crédito:

ANEXOS

- Tabla de liquidación del crédito.

Atentamente,



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI
C.C. No. 1023945137 de BOGOTÁ
T.P. No. 316655 del C.S de la J.

FECHA		Tasa Corriente Bancario (EA)	Tasa de interés Moratorio	No. DIAS	Interes de Mora	Abonos hechos por el demandado	Valor de la pretensión	Imputacion a intereses
DESDE	HASTA							
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	30			8.206.260	
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,01%	31	\$ 195.854		8.206.260	195.854
01-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,01%	31	\$ 195.854		8.206.260	391.709
01-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	30	\$ 189.464		8.206.260	581.173
01-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	31	\$ 201.107		8.206.260	782.280
01-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	30	\$ 194.544		8.206.260	976.824
01-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	31	\$ 201.107		8.206.260	1.177.931
01-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	31	\$ 203.921		8.206.260	1.381.852
01-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	28	\$ 183.967		8.206.260	1.565.820
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	31	\$ 203.921		8.206.260	1.769.741
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	30	\$ 197.187		8.206.260	1.966.928
01-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	31	\$ 203.841		8.206.260	2.170.769
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	30	\$ 197.187		8.206.260	2.367.956
01-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,97%	30	\$ 194.466		8.206.260	2.562.421
01-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,97%	30	\$ 194.466		8.206.260	2.756.887
01-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	30	\$ 194.466		8.206.260	2.951.353
01-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	30	\$ 187.973		8.206.260	3.139.326
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	30	\$ 186.479		8.206.260	3.325.804
01-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	30	\$ 184.981		8.206.260	3.510.786
01-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	30	\$ 184.350		8.206.260	3.695.136
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	28	\$ 174.283		8.206.260	3.869.419
01-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	30	\$ 184.271		8.206.260	4.053.690
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	30	\$ 182.691		8.206.260	4.236.381
01-may-18	30-may-18	20,44%	30,66%	30	\$ 182.374		8.206.260	4.418.755
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	30	\$ 181.106		8.206.260	4.599.861
01-jul-18	30-jul-18	20,03%	30,05%	30	\$ 179.122		8.206.260	4.778.983
01-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,91%	30	\$ 178.406		8.206.260	4.957.388
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	30	\$ 177.371		8.206.260	5.134.759
01-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,45%	30	\$ 175.935		8.206.260	5.310.694
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	30	\$ 174.817		8.206.260	5.485.511
01-dic-18	30-dic-18	19,40%	29,10%	30	\$ 174.097		8.206.260	5.659.607
01-ene-19	30-ene-19	19,16%	28,74%	30	\$ 172.173		8.206.260	5.831.781
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	28	\$ 164.610		8.206.260	5.996.391
01-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	30	\$ 173.856		8.206.260	6.170.247
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	\$ 173.456		8.206.260	6.343.703
01-may-19	30-may-19	19,34%	29,01%	30	\$ 173.616		8.206.260	6.517.320
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	20	\$ 115.128		8.206.260	6.632.447
01-jul-19	30-jul-19	19,28%	28,92%	30	\$ 173.136		8.206.260	6.805.583
01-ago-19	30-ago-19	19,32%	28,98%	30	\$ 173.456		8.206.260	6.979.039
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	\$ 173.456		8.206.260	7.152.495
01-oct-19	30-oct-19	19,10%	28,65%	30	\$ 171.692		8.206.260	7.324.187
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	\$ 171.130		8.206.260	7.495.316
01-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,37%	30	\$ 170.165		8.206.260	7.665.481

01-ene-20	30-ene-20	18,77%	28,16%	30	\$ 169.038		8.206.260	7.834.519
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	28	\$ 159.835		8.206.260	7.994.354
01-mar-20	30-mar-20	18,95%	28,43%	30	\$ 170.487		8.206.260	8.164.841
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	\$ 168.393		8.206.260	8.333.234
01-may-20	30-may-20	18,19%	27,29%	30	\$ 164.350		8.206.260	8.497.583
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	\$ 163.782		8.206.260	8.661.366
01-jul-20	30-jul-20	18,12%	27,18%	30	\$ 163.782		8.206.260	8.825.148
01-ago-20	30-ago-20	18,29%	27,44%	30	\$ 166.643		8.206.260	8.991.791
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	\$ 165.646		8.206.260	9.157.437
01-oct-20	30-oct-20	18,09%	27,14%	30	\$ 163.539		8.206.260	9.320.975
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	\$ 161.507		8.206.260	9.482.482
01-dic-20	30-dic-20	17,99%	26,99%	30	\$ 162.743		8.206.260	9.645.225
01-ene-21	30-ene-21	17,95%	26,93%	30	\$ 162.411		8.206.260	9.807.636
01-feb-21	28-feb-21	17,41%	26,12%	28	\$ 147.372		8.206.260	9.955.007
01-mar-21	30-mar-21	17,54%	26,31%	30	\$ 159.061		8.206.260	10.114.068
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	\$ 157.181		8.206.260	10.271.249
01-may-21	30-may-21	17,22%	25,83%	30	\$ 156.444		8.206.260	10.427.693
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	\$ 156.362		8.206.260	10.584.055
01-jul-21	30-jul-21	17,18%	25,77%	30	\$ 156.116		8.206.260	10.740.171
01-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,86%	30	\$ 156.608		8.206.260	10.896.778
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	\$ 156.198		8.206.260	11.052.976

SALDO OBLIGACION	\$ 8.206.260
SALDO INTERESES LIQUIDADOS	\$ 11.052.976
TOTAL A PAGAR	\$ 19.259.236

LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS - RAD: 68001400301120180068001

juridico@arse.com.co <juridico@arse.com.co>

Mié 16/03/2022 9:55 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

MIRYAM MANTILLA MANTILLA
ABOGADA INTERNA
INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS
www.arse.com.co
Contacto: 6302367 – 3185149603

“Lo que hacemos dice mucho de lo que somos. Cada trabajo es como un autorretrato de la persona que lo realiza”

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de cliente-abogado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

Cuidemos el medio ambiente, por favor, NO imprima este correo si no es necesario, si lo hace, utilice papel reciclable e imprima por la otra cara.

De: juridico@arse.com.co <juridico@arse.com.co>

Enviado el: miércoles, 16 de marzo de 2022 9:55 a. m.

Para: 'ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co' <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS - RAD: 68001400301120180068001

Atentamente,

MIRYAM MANTILLA MANTILLA
ABOGADA INTERNA
INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS
www.arse.com.co
Contacto: 6302367 – 3185149603

“Lo que hacemos dice mucho de lo que somos. Cada trabajo es como un autorretrato de la persona que lo realiza”

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de cliente-abogado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

Cuidemos el medio ambiente, por favor, NO imprima este correo si no es necesario, si lo hace, utilice papel reciclable e imprima por la otra cara.



MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA

Abogada Especialista - T.P. No. 225.307

Calle 36 No. 21 - 50 Centro, Bucaramanga.

Contacto: 6302367 - 3185149603

Correos: juridico@arse.com.co - dptojuridicoarse@gmail.com



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva.

Demandante: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S

Demandados: DAVID ANDRES BENITEZ MARTINEZ

Radicado: 2018-00680-01 ORIGEN: 11 CIVIL MPAL BGA

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS

MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.917.509 de Girón, portadora de la T.P. No. 225.307 del C.S.J, obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente, allego liquidación de crédito acorde a la siguiente tabla:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO									
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	INTERÉS DIARIO	INTERES MENSUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES ANUAL EFECTIVA	DÍAS	VALOR INTERESES \$	INTERES AE MORATORIO
986.500,00	19-ago-16	30-ago-16	0,087459%	2,34%	28,09%	21,34%	12	\$ 9.233,64	32,01%
986.500,00	01-sep-16	30-sep-16	0,087459%	2,34%	28,09%	21,34%	30	\$ 23.084,10	32,01%
986.500,00	01-oct-16	30-oct-16	0,090137%	2,40%	28,85%	21,99%	30	\$ 23.676,00	32,99%
986.500,00	01-nov-16	30-nov-16	0,090137%	2,40%	28,85%	21,99%	30	\$ 23.676,00	32,99%
986.500,00	01-dic-16	30-dic-16	0,090137%	2,40%	28,85%	21,99%	30	\$ 23.676,00	32,99%
986.500,00	01-ene-17	30-ene-17	0,091557%	2,44%	29,25%	22,34%	30	\$ 24.070,60	33,51%
986.500,00	01-feb-17	28-feb-17	0,091557%	2,44%	29,25%	22,34%	28	\$ 22.465,89	33,51%
986.500,00	01-mar-17	30-mar-17	0,091557%	2,44%	29,25%	22,34%	30	\$ 24.070,60	33,51%
986.500,00	01-abr-17	30-abr-17	0,091530%	2,44%	29,24%	22,33%	30	\$ 24.070,60	33,50%
986.500,00	01-may-17	30-may-17	0,091530%	2,44%	29,24%	22,33%	30	\$ 24.070,60	33,50%
986.500,00	01-jun-17	30-jun-17	0,091530%	2,44%	29,24%	22,33%	30	\$ 24.070,60	33,50%
986.500,00	01-jul-17	30-jul-17	0,090082%	2,40%	28,84%	21,98%	30	\$ 23.676,00	32,97%
986.500,00	01-ago-17	30-ago-17	0,090082%	2,40%	28,84%	21,98%	30	\$ 23.676,00	32,97%
986.500,00	01-sep-17	30-sep-17	0,088033%	2,36%	28,26%	21,48%	30	\$ 23.281,40	32,22%
986.500,00	01-oct-17	30-oct-17	0,086694%	2,32%	27,87%	21,15%	30	\$ 22.886,80	31,73%
986.500,00	01-nov-17	30-nov-17	0,085902%	2,30%	27,65%	20,96%	30	\$ 22.689,50	31,44%
986.500,00	01-dic-17	30-dic-17	0,085137%	2,29%	27,43%	20,77%	30	\$ 22.590,85	31,16%
986.500,00	01-ene-18	30-ene-18	0,084809%	2,28%	27,34%	20,66%	30	\$ 22.492,20	31,04%
986.500,00	01-feb-18	28-feb-18	0,086120%	2,31%	27,71%	21,01%	28	\$ 21.268,94	31,52%
986.500,00	01-mar-18	30-mar-18	0,084754%	2,28%	27,32%	20,68%	30	\$ 22.492,20	31,02%
986.500,00	01-abr-18	30-abr-18	0,083934%	2,26%	27,09%	20,48%	30	\$ 22.294,90	30,72%
986.500,00	01-may-18	30-may-18	0,083770%	2,25%	27,04%	20,44%	30	\$ 22.196,25	30,66%
986.500,00	01-jun-18	30-jun-18	0,083115%	2,24%	26,86%	20,28%	30	\$ 22.097,60	30,42%
986.500,00	01-jul-18	30-jul-18	0,082104%	2,21%	26,56%	20,03%	30	\$ 21.801,65	30,05%
986.500,00	01-ago-18	30-ago-18	0,081721%	2,20%	26,45%	19,94%	30	\$ 21.703,00	29,91%
986.500,00	01-sep-18	30-sep-18	0,081202%	2,19%	26,30%	19,81%	30	\$ 21.604,35	29,72%
986.500,00	01-oct-18	30-oct-18	0,080464%	2,17%	26,09%	19,63%	30	\$ 21.407,05	29,45%
986.500,00	01-nov-18	30-nov-18	0,079891%	2,16%	25,92%	19,49%	30	\$ 21.308,40	29,24%





MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA

Abogada Especialista - T.P. No. 225.307

Calle 36 No. 21 - 50 Centro, Bucaramanga.

Contacto: 6302367 - 3185149603

Correos: juridico@arse.com.co - dptojuridicoarse@gmail.com



986.500,00	01-dic-18	30-dic-18	0,079508%	2,15%	25,82%	19,40%	30	\$ 21.209,75	29,10%
986.500,00	01-ene-19	30-ene-19	0,078525%	2,13%	25,53%	19,16%	30	\$ 21.012,45	28,74%
986.500,00	01-feb-19	28-feb-19	0,080738%	2,18%	26,17%	19,70%	28	\$ 20.071,99	29,55%
986.500,00	01-mar-19	30-mar-19	0,079399%	2,15%	25,78%	19,37%	30	\$ 21.209,75	29,06%
986.500,00	01-abr-19	30-abr-19	0,079180%	2,14%	25,72%	19,32%	30	\$ 21.111,10	28,98%
986.500,00	01-may-19	30-may-19	0,079262%	2,15%	25,74%	19,34%	30	\$ 21.209,75	29,01%
986.500,00	01-jun-19	30-jun-19	0,079098%	2,14%	25,70%	19,30%	30	\$ 21.111,10	28,95%
986.500,00	01-jul-19	30-jul-19	0,079016%	2,22%	26,67%	19,28%	30	\$ 21.900,30	28,92%
986.500,00	01-ago-19	30-ago-19	0,079180%	2,14%	25,72%	19,32%	30	\$ 21.111,10	28,98%
986.500,00	01-sep-19	30-sep-19	0,079180%	2,14%	25,72%	19,32%	30	\$ 21.111,10	28,98%
986.500,00	01-oct-19	30-oct-19	0,078279%	2,12%	25,46%	19,10%	30	\$ 20.913,80	28,65%
986.500,00	01-nov-19	30-nov-19	0,078005%	2,12%	25,38%	19,03%	30	\$ 20.913,80	28,55%
986.500,00	01-dic-19	30-dic-19	0,077514%	2,10%	25,23%	18,91%	30	\$ 20.716,50	28,37%
986.500,00	01-ene-20	30-ene-20	0,076940%	2,09%	25,07%	18,77%	30	\$ 20.617,85	28,16%
986.500,00	01-feb-20	29-feb-20	0,078115%	2,12%	25,41%	19,06%	29	\$ 20.216,67	28,59%
986.500,00	09-mar-20	30-mar-20	0,077678%	2,11%	25,26%	18,95%	22	\$ 15.264,44	28,43%
986.500,00	01-abr-20	30-abr-20	0,076612%	2,08%	24,97%	18,69%	30	\$ 20.519,20	28,04%
986.500,00	01-may-20	30-may-20	0,074563%	2,03%	24,37%	18,19%	30	\$ 20.025,95	27,29%
986.500,00	01-jun-20	30-jun-20	0,074262%	2,02%	24,29%	18,12%	30	\$ 19.927,30	27,18%
986.500,00	01-jul-20	30-jul-20	0,074262%	2,02%	24,29%	18,12%	30	\$ 19.927,30	27,18%
986.500,00	01-ago-20	30-ago-20	0,074973%	2,04%	24,49%	18,29%	30	\$ 20.124,60	27,44%
986.500,00	01-sep-20	30-sep-20	0,075219%	2,05%	24,56%	18,35%	30	\$ 20.223,25	27,53%
986.500,00	01-oct-20	30-oct-20	0,074153%	2,02%	24,25%	18,09%	30	\$ 19.927,30	27,14%
986.500,00	01-nov-20	30-nov-20	0,073115%	2,00%	23,95%	17,84%	30	\$ 19.730,00	26,76%
986.500,00	01-dic-20	30-dic-20	0,071557%	1,96%	23,49%	17,46%	30	\$ 19.335,40	26,19%
986.500,00	01-ene-21	30-ene-21	0,070984%	1,94%	23,32%	17,32%	30	\$ 19.138,10	25,98%
986.500,00	01-feb-21	28-feb-21	0,071885%	1,97%	23,59%	17,54%	28	\$ 18.138,45	26,31%
986.500,00	01-mar-21	30-mar-21	0,071366%	1,95%	23,43%	17,41%	30	\$ 19.236,75	26,12%
986.500,00	01-abr-21	30-abr-21	0,070956%	1,94%	23,31%	17,31%	30	\$ 19.138,10	25,97%
986.500,00	01-may-21	30-may-21	0,070574%	1,93%	23,20%	17,22%	30	\$ 19.039,45	25,83%
986.500,00	01-jun-21	30-jun-21	0,070546%	1,93%	23,19%	17,21%	30	\$ 19.039,45	25,82%
986.500,00	01-jul-21	30-jul-21	0,070410%	1,93%	23,15%	17,18%	30	\$ 19.039,45	25,77%
986.500,00	01-ago-21	30-ago-21	0,070656%	1,94%	23,22%	17,24%	30	\$ 19.138,10	25,86%
986.500,00	01-sep-21	30-sep-21	0,070464%	1,94%	23,22%	17,19%	30	\$ 19.138,10	25,79%
986.500,00	01-oct-21	30-oct-21	0,070000%	1,97%	23,62%	17,08%	30	\$ 19.434,05	25,62%
986.500,00	01-nov-21	30-nov-21	0,070792%	1,99%	23,91%	17,27%	30	\$ 19.631,35	25,91%
986.500,00	01-dic-21	30-dic-21	0,071557%	2,02%	24,19%	17,46%	30	\$ 19.927,30	26,19%
986.500,00	01-ene-22	30-ene-22	0,072377%	2,86%	34,28%	17,66%	30	\$ 28.213,90	26,49%
986.500,00	01-feb-22	28-feb-22	0,075000%	2,86%	34,28%	18,30%	28	\$ 26.332,97	27,45%
986.500,00	01-mar-22	30-mar-22	0,075710%	2,86%	34,28%	18,47%	30	\$ 28.213,90	27,71%
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$	1.419.659,00
CAPITAL								\$	986.500,00
TOTAL CAPITAL E INTERESES								\$	2.406.159,00
COSTAS PROCESALES								\$	103.990,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								\$	2.510.149,00

Solicito muy comedidamente, hacer la entrega de los descuentos realizados al demandado a favor de mi poderdante, y que estos abonos sean aplicados acorde al artículo 2495 del Código





MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA

Abogada Especialista - T.P. No. 225.307

Calle 36 No. 21 - 50 Centro, Bucaramanga.

Contacto: 6302367 - 3185149603

Correos: juridico@arse.com.co - dptojuridicoarse@gmail.com



Civil y Artículo 447 del CGP, imputándose los abonos según la primera clase de crédito que comprende los que nacen de las causas que en seguida se enumeran; siendo estas “*las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores*” y luego a interés y por último a capital según corresponda.

Atentamente,

MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA

C.C. No. 1.095.917.509 de Girón

T.P. No. 225.307 del C.S.J.



LIQUIDACION ACTUALIZADA RDO: 2018-00122-01

Fernando Gilberto Téllez Pinzón <fernandotell1@hotmail.com>

Mar 3/05/2022 1:07 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

Me permito presentar:

LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO para el Proceso RDO 2018-00122-01.
Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución Bucaramanga.

Att,

FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZON

C.C. No. 79.864.545 de Bogotá

T.P. No. 203-405 del C.S.J.

Cel y WhatsApp: 300-8819298.

Correo electrónico: **fernandotell1@hotmail.com**

Abogado parte Demandante.

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA**
E. S. D

RAD: 2018-00122-01

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: GONZALO PEREZ SOTO

DDO: JORGE ELIECER BASANTA ALMANZA

FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZÓN, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte demandante; me permito allegar al Despacho, la LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO para que se proceda de conformidad.

En este orden y previo al trámite legal, se requiere comedidamente se corra traslado al extremo pasivo de la Litis, en armonía al art. 446 del C.G.P.

Atentamente,



FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZÓN

C. C. No. 79.864.545 de Bogotá
T.P. 203.405 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: **68001 40 03 016-2018-00122-01**

DTE: GONZALO PEREZ SOTO

DDOS: JORGE ELIECER BASANTA ALMANZA

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 08 DE MAYO DE 2021 HASTA

EL 03 DE MAYO DE 2022, SOBRE UN CAPITAL DE \$1,030,000

CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	INT. ANUAL	INT. MORA ANUAL	INT. MORA MENSUAL	TOTAL
\$ 1.030.000	08/05/21	30/05/21	23	17,22%	25,83%	2,00%	15.763
\$ 1.030.000	01/06/21	30/06/21	30	17,21%	25,82%	2,00%	20.581
\$ 1.030.000	01/07/21	30/07/21	30	17,18%	25,77%	1,99%	20.548
\$ 1.030.000	01/08/21	30/08/21	30	17,24%	25,86%	2,00%	20.614
\$ 1.030.000	01/09/21	30/09/21	30	17,19%	25,79%	2,00%	20.559
\$ 1.030.000	01/10/21	30/10/21	30	17,08%	25,62%	1,98%	20.436
\$ 1.030.000	01/11/21	30/11/21	30	17,27%	25,91%	2,00%	20.648
\$ 1.030.000	01/12/21	30/12/21	30	17,46%	26,19%	2,03%	20.859
\$ 1.030.000	01/01/22	30/01/22	30	17,66%	26,49%	2,05%	21.081
\$ 1.030.000	01/02/22	28/02/22	28	18,30%	27,45%	2,12%	20.327
\$ 1.030.000	01/03/22	30/03/22	30	18,47%	27,71%	2,13%	21.977
\$ 1.030.000	01/04/22	30/04/22	30	19,05%	28,58%	2,20%	22.614
\$ 1.030.000	01/05/22	03/05/22	3	19,71%	29,57%	2,27%	2.318
TOTAL INTERESES DE MORA							\$ 248.325

RESUMEN DE LA OBLIGACION A 03 DE MAYO DE 2022

LIQUIDACION QUE VIENE EN FIRME-
CON CORTE HASTA EL 07-MAYO-2021

\$1.908.414,00

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 08-MAY-2021 AL 03-MAY-2022

\$248.325,00

TOTAL

\$2.156.739,00

Señor
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BERMUDES MUÑOZ RIVEROS
DEMANDADO:	EDUARDO AMEZQUITA SARAVITA CARLOS HUMBERTO JIMENEZ JIMENEZ
RADICADO:	2019-00543

ANDRES SIMON GONZALEZ ROA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.098.726.453 expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional número 320.054, como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, y dando cumplimiento a lo ordenado por su señoría en audiencia de fecha 12 de febrero de 2021, consagrado igualmente en el artículo sexto de la parte resolutive del acta de la audiencia de esta misma fecha, muy respetuosamente me dirijo al señor juez, para presentar en oportunidad, liquidación del crédito, lo cual hago de la siguiente forma:

CAPITAL	\$ 6'930.000.00
INTERES MORATORIO (03-03-2018 AL 27-04-2021)	\$ <u>6'241.465.00</u>
TOTAL, LIQUIDACION	\$ 13'171.465.00

Son: TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Del señor juez

ANDRES SIMON GONZALEZ ROA
1.098.726.453 expedida en Bucaramanga

LIQUIDACION DE CREDITO EDUARDO AMEZQUITA SARAVITA Y CARLOS HUMBERTO
JIMENEZ JIMENEZ

AÑO	MES	TASA ANUAL (Int Banc Cor)	TASA MENSUAL (Int Ban Mor)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO
2018	Marzo	20,68%	2.58%	\$ 6.930.000.00	\$ 178.794
	Abril	20,48%	2.56%	\$ 6.930.000.00	\$ 177.408
	Mayo	20,44%	2.55%	\$ 6.930.000.00	\$ 176.715
	Junio	20,28%	2.53%	\$ 6.930.000.00	\$ 176.329
	Julio	20,03%	2.50%	\$ 6.930.000.00	\$ 173.250
	Agosto	19,94%	2.49%	\$ 6.930.000.00	\$ 172.557
	Septiembre	19,81%	2.47%	\$ 6.930.000.00	\$ 171.171
	Octubre	19,63%	2.45%	\$ 6.930.000.00	\$ 169.785
	Noviembre	19,49%	2.43%	\$ 6.930.000.00	\$ 168.399
	Diciembre	19,40%	2.42%	\$ 6.930.000.00	\$ 167.706
2019	Enero	19,16%	2.39%	\$ 6.930.000.00	\$ 165.627
	Febrero	19,70%	2.46%	\$ 6.930.000.00	\$ 170.478
	Marzo	19,37%	2.42%	\$ 6.930.000.00	\$ 167.706
	Abril	19,32%	2.42%	\$ 6.930.000.00	\$ 167.706
	Mayo	19,34%	2.42%	\$ 6.930.000.00	\$ 167.706
	Junio	19,30%	2.41%	\$ 6.930.000.00	\$ 167.013
	Julio	19,28%	2.41%	\$ 6.930.000.00	\$ 167.013
	Agosto	19,32%	2.42%	\$ 6.930.000.00	\$ 167.706
	Septiembre	19,32%	2.42%	\$ 6.930.000.00	\$ 167.706
	Octubre	19,10%	2.39%	\$ 6.930.000.00	\$ 165.627
	Noviembre	19,03%	2.38%	\$ 6.930.000.00	\$ 164.934
	Diciembre	18,91%	2.36%	\$ 6.930.000.00	\$ 163.548
2020	Enero	18,77%	2.35%	\$ 6.930.000.00	\$ 162.855
	Febrero	19,06%	2.38%	\$ 6.930.000.00	\$ 164.934
	Marzo	18,95%	2.37%	\$ 6.930.000.00	\$ 164.241
	Abril	18,69%	2.34%	\$ 6.930.000.00	\$ 162.162
	Mayo	18,19%	2.27%	\$ 6.930.000.00	\$ 157.311
	Junio	18,12%	2.27%	\$ 6.930.000.00	\$ 157.311
	Julio	18,12%	2.27%	\$ 6.930.000.00	\$ 157.311
	Agosto	18,29%	2.28	\$ 6.930.000.00	\$ 158.004
	Septiembre	18,35%	2.29	\$ 6.930.000.00	\$ 158.697
	Octubre	18,09%	2.26	\$ 6.930.000.00	\$ 156.618
	Noviembre	17,84%	2.23	\$ 6.930.000.00	\$ 154.539
	Diciembre	17,46%	2.18	\$ 6.930.000.00	\$ 151.074
2021	Enero	17,32%	2.16	\$ 6.930.000.00	\$ 149.688
	Febrero	17,54%	2.19	\$ 6.930.000.00	\$ 151.767
	Marzo	17,41%	2.17	\$ 6.930.000.00	\$ 150.381
	Abril	17,31%	2.16	\$ 6.930.000.00	\$ 149.688
SUBTOTAL				\$ 6.930.000.00	\$ 6.241.465
TOTAL (Interés + Capital)				\$ 13.171.465	

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO 2019-00543

VG ABOGADOS <notificaciones.vgabogados@gmail.com>

Mar 27/04/2021 12:28 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carrillo.consultores@hotmail.com <carrillo.consultores@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (713 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Cordial saludo

Muy respetuosamente me permito remitir a su despacho memorial de liquidación del crédito para su estudio, conforme a documento que anexo.

Igualmente, dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, remito memorial al apoderado de la parte demandada.

Atentamente

ANDRES SIMON GONZALEZ ROA

RADICADO: 2019 – 680 (68001400302520190068001) / Liquidación del Crédito / Terminación del Proceso por Novación - Acuerdo Conciliatorio

CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR <carlosruedavillamizar@hotmail.com>

Mar 26/10/2021 11:31 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gilmavillabona@gmail.com <gilmavillabona@gmail.com>; Adriana BARRIOS CASTRO <adrizbarrios@gmail.com>; Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 2019 – 680 (68001400302520190068001)

DEMANDANTE: Gilma Lucía Villabona Monsalve

DEMANDADOS: Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro y William Arévalo Gómez

CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.536.755 de Bucaramanga, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 168.119 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica carlosruedavillamizar@hotmail.com; en mi condición de apoderado especial de los señores **MARCOS JAVIER TORRES REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.536 y **ADRIANA BARRIOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.330.176, por medio del presente correo electrónico adjunto en PDF memorial de liquidación del crédito para su trámite.

Del Señor Juez,

CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR

C.C. No. 91.536.755 de Bucaramanga

T.P. No. 168119 del Consejo Superior de la judicatura

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 2019 – 680 (68001400302520190068001)

DEMANDANTE: Gilma Lucía Villabona Monsalve

DEMANDADOS: Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro y William Arévalo Gómez

CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.536.755 de Bucaramanga, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 168.119 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica carlosruedavillamizar@hotmail.com; en mi condición de apoderado especial de los señores **MARCOS JAVIER TORRES REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.536 y **ADRIANA BARRIOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.330.176, por medio del presente escrito en mi condición de Apoderado Judicial del Demandado, muy respetuosamente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, que señala:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.”

Me permito presentar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que:

1-En el presente proceso NO existe Liquidación del crédito aprobada ni tampoco actualizada.

2-El día 17 de septiembre de 2020 la señora demandante Gilma Lucía Villabona Monsalve suscribió un acuerdo conciliatorio con la señora demandada Adriana Barrios Castro, el cual fue allegado al presente proceso tanto por la parte demandante como por la parte demandada.

Dicho acuerdo conciliatorio constituye una novación, esto es, una de las formas de extinguir las obligaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1625 y 1687 del Código Civil que rezan:

“ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula. Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1o.) Por la solución o pago efectivo.

2o.) Por la novación.

3o.) Por la transacción.

4o.) Por la remisión.

5o.) Por la compensación.

6o.) Por la confusión.

7o.) Por la pérdida de la cosa que se debe.

8o.) Por la declaración de nulidad o por la rescisión.

9o.) Por el evento de la condición resolutoria.

10.) Por la prescripción.

De la transacción y la prescripción se tratará al fin de este libro; de la condición resolutoria se ha tratado en el título De las obligaciones condicionales.

ARTICULO 1687. DEFINICION DE NOVACION. La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.”

En el mencionado Acuerdo Conciliatorio suscrito el día 17 de septiembre de 2020 entre la parte demandante Gilma Lucía Villabona Monsalve y la parte demandada Adriana Barrios Castro, se acordó:

“ACUERDO DE CONCILIACIÓN

En Bucaramanga del día 17 del mes de septiembre del año 2020, se reunieron, llegado a un acuerdo de Conciliación las señoras GILMA LUCÍA VILLABONA MONSALVE, Mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 35.461.193 Expedida en Usaqué – Cundinamarca y ADRIANA BARRIOS CASTRO, identificada con Cedula de Ciudadanía 63.330.176 Expedida en Bucaramanga, llegaron al acuerdo de Conciliación amigable:

***Primero:* la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO se compromete a cancelar la suma \$ 13'000.000 correspondiente a los servicios públicos del local.**

***Segundo:* La señora GILMA LUCÍA VILLABONA MONSALVE, deja el total del arriendo de los 14 meses en \$16.000.000 asumiendo La parte del abogado, intereses y el destrato, quedando en total y salvo por todo concepto la señora en mención.**

Tercero:* La señora GILMA LUCÍA VILLABONA MONSALVE, se compromete a levantar el embargo de la camioneta KIA, con las placas **KKR*

789 para que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, una vez vendida la camioneta pueda cancelarle la suma de los 16'000.000 y el saldo pendiente de servicios Públicos por valor de \$ 3.764.546.

Cuarto: se deja Constancia con la firma de las señoras en mención que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, deja recibos originales de

AGUA 2'366.960

LUZ 5'068.494

Efectivo entrega 1'800.000

Quinto: La señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, se compromete a dejar la puerta de vidrio en el local.

En virtud del presente acuerdo de Conciliación amigable se firma este Documento, Manifestando su total entendimiento y aprobación, que aceptan libremente el acuerdo, declarándose totalmente satisfechas, y se responsabilizan a cumplir con lo aquí pactado y se Firma.”

De lo anterior, se tiene que con la firma del documento la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO cumplió con el pago de los \$13.000.000 correspondiente a los servicios públicos del local, así: entregó a Gilma Lucía Villabona Monsalve recibos originales pagos de agua por valor de \$2.366.960, de luz por valor \$5.068.494 mas un millón ochocientos mil pesos moneda corriente (\$1.800.000) en dinero en efectivo:

AGUA \$2'366.960

LUZ \$5'068.494

Efectivo entrega \$1'800.000

TOTAL PAGADO:\$9.235.454

Quedando un saldo
pendiente por pagar
de \$...... \$3.764.546

**TOTAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS:** **\$13.000.000**

Al saldo pendiente por pagar de servicios públicos por valor de **Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Seis Pesos Moneda Corriente (\$3.764.546)**, se le debe sumar el monto de **Dieciséis Millones de Pesos Moneda Corriente (\$16.000.000)** para un total de: **Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Seis Pesos Moneda Corriente (\$19.764.546).**

NO obstante lo anterior, se debe recordar que en el presente proceso ejecutivo hay 3 personas demandadas: Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro y William Arévalo Gómez, y sobre éste último (William Arévalo Gómez) se ordenó el embargo de su salario a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quien en certificación adjunta, hace constar que desde el mes de diciembre de 2019 y hasta el mes de septiembre de 2021, se le han descontado en total la suma de **Ocho**

Millones Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Pesos (\$8.880.400)
discriminados así:

MES	DEPOSITO JUDICIAL
201912	\$336.000
202001	\$336.000
202002	\$336.000
202003	\$336.000
202004	\$336.000
202005	\$336.000
202006	\$600.000
202007	\$352.000
202008	\$352.000
202009	\$352.000
202010	\$352.000
202011	\$352.000
202012	\$1.059.400
202101	\$352.000
202102	\$352.000
202103	\$352.000
202104	\$352.000
202105	\$352.000
202106	\$616.000
202107	\$352.000
202108	\$352.000
202109	\$365.000
TOTAL	\$8.880.400

Aunado a lo anterior, es menester recordar que en el Contrato de Arrendamiento que dio origen al presente contrató, el cual fue suscrito el día 30 de enero de 2017, entre la arrendadora Gilma Lucía Villabona Monsalve y los arrendatarios Marcos Javier torres Reyes y Adriana Barrios Castro quienes tenían como deudor solidario a William Arévalo Gómez, **se acordó en la cláusula trigésima:**

***“TRIGESIMA – EL ARRENDATARIO** pagará por su cuenta todos los gastos incluyendo el impuesto de timbre que ocasione el presente contrato, lo de su prorroga o de renovación llegado el caso. También **EL ARRENDATARIO** deberá dejar un depósito de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000)** a la firma de este como garantía de pagos eventuales que se presenten durante el contrato, si no fuese así a la terminación del contrato se devolverá este depósito a **EL ARRENDATARIO.**”*

Teniendo en cuenta que los arrendatarios Marcos Javier torres Reyes y Adriana Barrios Castro entregaron la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) a Gilma Lucía Villabona Monsalve, en virtud a la mencionada clausula trigésima del Contrato de Arrendamiento, dicha suma de dinero se imputará al pago parcial del acuerdo conciliatorio suscrito el 17 de septiembre de 2020, dinero que nunca devolvió a los arrendatarios, la señora Gilma Lucía Villabona Monsalve.

Por lo anterior, tenemos la siguiente liquidación del crédito a 30 de septiembre de 2021:

CAPITAL ADEUDADO POR ACUERDO CONCILIATORIO:	\$19.764.546
CAPITAL ABONADO EN VIRTUD A EMBARGO	

DE SALARIO DE WILLIAM ARÉVALO GÓMEZ	\$8.880.400
DINERO ENTREGADO COMO ABONO PARCIAL A LA DEUDA SEGÚN CLAUSULA TRIGESIMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	\$1.000.000
TOTAL ADEUDADO A LA PRESENTE:	\$9.884.146

De la anterior liquidación del crédito solicito se corra traslado a la parte demandante de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En el auto que apruebe la liquidación del crédito solicito se mencione el número y tipo de cuenta bancaria del Juzgado para efectos de proceder a realizar el pago, para dar por terminado el proceso. Lo anterior a pesar de que la señora GILMA LUCÍA VILLABONA MONSALVE, no ha dado cumplimiento al punto tercero del acuerdo conciliatorio, esto es que no ha levantado el embargo de la camioneta KIA, con las placas **KKR 789** para que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, una vez vendida la camioneta pudiese cancelarle la suma de los 16'000.000 y el saldo pendiente de servicios Públicos por valor de \$ 3.764.546, para un total de \$19.764.546.

Adjunto poder a mi conferido por los demandados Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro; copia escaneada del acuerdo conciliatorio suscrito el 17 de septiembre de 2020 entre la parte demanda y la parte demandada; certificación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga acerca de los salarios embargados al demandado William Arévalo Gómez; certificación de la ESSA sobre el pago del servicio de energía pactado en el acuerdo conciliatorio (el recibo de energía pagado y el recibo de agua pagado originales se entregaron por parte de la señora demandada Adriana Barrios Castro a la parte demandante Gilma Lucía Villabona Monsalve, tal y como se dejó constancia en el mencionado acuerdo conciliatorio) y copia del contrato de arrendamiento.

Del Señor Juez,



CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR
C.C. No. 91.536.755 de Bucaramanga
T.P. No. 168119 del Consejo Superior de la judicatura

Señores

**JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA /
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
(COMPETENTE)**

j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

jcmpal25bga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 2019 – 680 (68001400302520190068000)

DEMANDANTE: Gilma Lucía Villabona Monsalve

DEMANDADOS: Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro y William Arévalo Gómez

MARCOS JAVIER TORRES REYES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.536 y **ADRIANA BARRIOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.330.176, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos poder amplio y suficiente a **CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.536.755 de Bucaramanga, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 168.119 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica carlosruedavillamizar@hotmail.com; para que represente mis intereses en nuestra condición de demandados dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, representarme en audiencias, solicitar pruebas, transar, desistir, conciliar en mi nombre, terminar, continuar, contestar, interponer recursos, solicitar nulidades, interponer incidentes, presentar alegatos, presentar liquidaciones o actualizaciones del crédito, resolver, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, y en general todo lo necesario para la defensa de mis intereses, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Otorgante,

MARCO JAVIER TORRES REYES

MARCOS JAVIER TORRES REYES

C.C. No. 91.245.536 91245536 B/ga

Adriana Barrios Castro

ADRIANA BARRIOS CASTRO

C.C. No. 63.330.176 63330176 B/ga

Acepto,

Carlos A. Rueda V.

CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR

C.C. No. 91.536.755 de Bucaramanga

T.P. No. 168119 del Consejo Superior de la judicatura

NOTARIA 4ª 4828-f53bce96

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

BARRIOS CASTRO ADRIANA
Identificado con C.C. 63330176

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bucaramanga, 2021-10-14 11:48:54


El compareciente 63330176


Cod. 9n1tf


LUZ HELENA CAICEDO TORRES DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

NOTARIA 4ª 4828-9c8fc13f

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

TORRES REYES MARCO JAVIER
Identificado con C.C. 91245536

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bucaramanga, 2021-10-14 11:50:05


El compareciente


Cod. 9n1vf


LUZ HELENA CAICEDO TORRES DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ACUERDO DE CONCILIACIÓN

En Bucaramanga del día 17 del mes de septiembre del año 2020, se reunieron, llegado a un acuerdo de Conciliación. las señoras GILMA LUCIA VILLABONA MONSALVE, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía 35.461.193 Expedida en Usaquéen – Cundinamarca y ADRIANA BARRIOS CASTRO, identificada con Cedula de Ciudadanía 63.330.176 Expedida en Bucaramanga. Llegaron al acuerdo de Conciliación amigable:

Primero: la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO se compromete a cancelar la suma de \$ 13'000.000 correspondiente a los servicios públicos del local.

Segundo: La señora GILMA LUCIA VILLABONA MONSALVE, deja el total del arriendo de los 14 meses en \$ 16'000.000 asumiendo La parte del abogado, intereses y el destrate, quedando en total paz y salvo por todo concepto con la señora en mención.

Tercero: La señora GILMA LUCIA VILLABONA MONSALVE, se compromete a levantar el embargo de la camioneta KIA, con las placas **KKR 789** para que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, una vez vendida la camioneta pueda cancelarle la suma de los 16'000.000 y el saldo pendiente de servicios Públicos por valor de \$ 3'764.546.

Cuarto: se deja Constancia con la firma de las señoras en mención que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, deja recibos originales de

AGUA 2'366.960

LUZ 5'068.494

Efectivo entrega 1'800.000

Quinto: La señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, se compromete a dejar la llave de vidrio en el local.



En virtud del presente acuerdo de Conciliación amigable se firma este Documento, Manifestando su total entendimiento y aprobación, que aceptan libremente el acuerdo, declarándose totalmente satisfechas, y se responsabilizan a cumplir con lo aquí pactado y se Firma.

Gilma Lucia Villabona Monsalve

Adriana Barrios Castro

RV: RADICADO: 2019 – 680 (68001400302520190068000) / Liquidación del Crédito / Terminación del Proceso por Novación - Acuerdo Conciliatorio

Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/11/2021 8:40 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Oficina de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Bucaramanga

Asunto Remisión memorial radicado 68001-40-03-025-2019-00680-00

Cordial saludo,

Por medio del presente remito memorial para el proceso con radicado 68001-40-03-025-2019-00680-00, el cual fue remitido a ejecución el día 22 de octubre de 2021

Atentamente,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Advertencia: El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

De: CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR [mailto:carlosruedavillamizar@hotmail.com]

Enviado el: jueves, 21 de octubre de 2021 6:30 p. m.

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga; jcmpal25bga@cendoj.ramajudicial.gov.co; gilmavillabona@gmail.com; adrizbarrios@gmail.com

Asunto: RADICADO: 2019 – 680 (68001400302520190068000) / Liquidación del Crédito / Terminación del Proceso por Novación - Acuerdo Conciliatorio

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA / JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (COMPETENTE)

j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

jcmpal25bga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 2019 – 680 (68001400302520190068000)

DEMANDANTE: Gilma Lucía Villabona Monsalve

DEMANDADOS: Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro y William Arévalo Gómez

CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.536.755 de Bucaramanga, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 168.119 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica carlosruedavillamizar@hotmail.com; en mi condición de apoderado especial de los señores **MARCOS JAVIER TORRES REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.536 y **ADRIANA BARRIOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.330.176, por medio del presente correo electrónico adjunto en PDF memorial de liquidación del crédito para su trámite y en su defecto de manera subsidiaria presento solicitud de terminación del proceso por Novación en virtud de acuerdo conciliatorio entre las partes.

Del Señor Juez,

CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR

C.C. No. 91.536.755 de Bucaramanga

T.P. No. 168119 del Consejo Superior de la judicatura

Señores

**JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA /
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
(COMPETENTE)**

j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

jcmpal25bga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 2019 – 680 (68001400302520190068000)

DEMANDANTE: Gilma Lucía Villabona Monsalve

DEMANDADOS: Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro y William Arévalo Gómez

CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.536.755 de Bucaramanga, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 168.119 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica carlosruedavillamizar@hotmail.com; en mi condición de apoderado especial de los señores **MARCOS JAVIER TORRES REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.536 y **ADRIANA BARRIOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.330.176, por medio del presente escrito en mi condición de Apoderado Judicial del Demandado, muy respetuosamente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, que señala:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. *El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.”*

Me permito presentar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que:

1-En el presente proceso NO existe Liquidación del crédito aprobada ni tampoco actualizada.

2-El día 17 de septiembre de 2020 la señora demandante Gilma Lucía Villabona Monsalve suscribió un acuerdo conciliatorio con la señora demandada Adriana Barrios Castro, el cual fue allegado al presente proceso tanto por la parte demandante como por la parte demandada.

Dicho acuerdo conciliatorio constituye una novación, esto es, una de las formas de extinguir las obligaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1625 y 1687 del Código Civil que rezan:

“ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula. Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1o.) Por la solución o pago efectivo.

2o.) Por la novación.

3o.) Por la transacción.

4o.) Por la remisión.

5o.) Por la compensación.

6o.) Por la confusión.

7o.) Por la pérdida de la cosa que se debe.

8o.) Por la declaración de nulidad o por la rescisión.

9o.) Por el evento de la condición resolutoria.

10.) Por la prescripción.

De la transacción y la prescripción se tratará al fin de este libro; de la condición resolutoria se ha tratado en el título De las obligaciones condicionales.

ARTICULO 1687. DEFINICION DE NOVACION. La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.”

En el mencionado Acuerdo Conciliatorio suscrito el día 17 de septiembre de 2020 entre la parte demandante Gilma Lucía Villabona Monsalve y la parte demandada Adriana Barrios Castro, se acordó:

“ACUERDO DE CONCILIACIÓN

En Bucaramanga del día 17 del mes de septiembre del año 2020, se reunieron, llegado a un acuerdo de Conciliación las señoras GILMA LUCÍA VILLABONA MONSALVE, Mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 35.461.193 Expedida en Usaqué – Cundinamarca y ADRIANA BARRIOS CASTRO, identificada con Cedula de Ciudadanía 63.330.176 Expedida en Bucaramanga, llegaron al acuerdo de Conciliación amigable:

***Primero:* la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO se compromete a cancelar la suma \$ 13'000.000 correspondiente a los servicios públicos del local.**

***Segundo:* La señora GILMA LUCÍA VILLABONA MONSALVE, deja el total del arriendo de los 14 meses en \$16.000.000 asumiendo La parte del abogado, intereses y el destrate, quedando en total y salvo por todo concepto la señora en mención.**

Tercero: La señora GILMA LUCÍA VILLABONA MONSALVE, se compromete a levantar el embargo de la camioneta KIA, con las placas **KKR 789** para que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, una vez vendida la camioneta pueda cancelarle la suma de los 16'000.000 y el saldo pendiente de servicios Públicos por valor de \$ 3.764.546.

Cuarto: se deja Constancia con la firma de las señoras en mención que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, deja recibos originales de

AGUA 2'366.960

LUZ 5'068.494

Efectivo entrega 1'800.000

Quinto: La señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, se compromete a dejar la puerta de vidrio en el local.

En virtud del presente acuerdo de Conciliación amigable se firma este Documento, Manifestando su total entendimiento y aprobación, que aceptan libremente el acuerdo, declarándose totalmente satisfechas, y se responsabilizan a cumplir con lo aquí pactado y se Firma.”

De lo anterior, se tiene que con la firma del documento la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO cumplió con el pago de los \$13.000.000 correspondiente a los servicios públicos del local, así: entregó a Gilma Lucía Villabona Monsalve recibos originales pagos de agua por valor de \$2.366.960, de luz por valor \$5.068.494 mas un millón ochocientos mil pesos moneda corriente (\$1.800.000) en dinero en efectivo:

AGUA \$2'366.960

LUZ \$5'068.494

Efectivo entrega \$1'800.000

TOTAL PAGADO:\$9.235.454

Quedando un saldo
pendiente por pagar
de \$...... \$3.764.546

**TOTAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS:** **\$13.000.000**

Al saldo pendiente por pagar de servicios públicos por valor de **Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Seis Pesos Moneda Corriente (\$3.764.546)**, se le debe sumar el monto de **Dieciséis Millones de Pesos Moneda Corriente (\$16.000.000)** para un total de: **Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Seis Pesos Moneda Corriente (\$19.764.546).**

NO obstante lo anterior, se debe recordar que en el presente proceso ejecutivo hay 3 personas demandadas: Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro y William Arévalo Gómez, y sobre éste último (William Arévalo Gómez) se ordenó el embargo de su salario a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quien en

certificación adjunta, hace constar que desde el mes de diciembre de 2019 y hasta el mes de septiembre de 2021, se le han descontado en total la suma de **Ocho Millones Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Pesos (\$8.880.400)** discriminados así:

MES	DEPOSITO JUDICIAL
201912	\$336.000
202001	\$336.000
202002	\$336.000
202003	\$336.000
202004	\$336.000
202005	\$336.000
202006	\$600.000
202007	\$352.000
202008	\$352.000
202009	\$352.000
202010	\$352.000
202011	\$352.000
202012	\$1.059.400
202101	\$352.000
202102	\$352.000
202103	\$352.000
202104	\$352.000
202105	\$352.000
202106	\$616.000
202107	\$352.000
202108	\$352.000
202109	\$365.000
TOTAL	\$8.880.400

Por lo anterior, tenemos la siguiente liquidación del crédito a 30 de septiembre de 2021:

CAPITAL ADEUDADO POR ACUERDO CONCILIATORIO:	\$19.764.546
CAPITAL ABONADO EN VIRTUD A EMBARGO DE SALARIO DE WILLIAM ARÉVALO GÓMEZ	\$8.880.400
TOTAL ADEUDADO A LA PRESENTE:	\$10.884.146

De la anterior liquidación del crédito solicito se corra traslado a la parte demandante de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En el auto que apruebe la liquidación del crédito solicito se mencione el número y tipo de cuenta bancaria del Juzgado para efectos de proceder a realizar el pago, para dar por terminado el proceso. Lo anterior a pesar de que la señora GILMA LUCÍA VILLABONA MONSALVE, no ha dado cumplimiento al punto tercero del acuerdo conciliatorio, esto es que no ha levantado el embargo de la camioneta KIA, con las placas **KKR 789** para que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, una vez vendida la camioneta pudiese cancelarle la suma de los

16'000.000 y el saldo pendiente de servicios Públicos por valor de \$ 3.764.546, para un total de \$19.764.546.

En defecto de que se apruebe la presente liquidación del crédito **solicito de manera subsidiaria la terminación del proceso por NOVACIÓN** en virtud del acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes el 17 de septiembre de 2020 y allegado por las mismas al presente proceso.

Adjunto poder a mi conferido por los demandados Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro; copia escaneada del acuerdo conciliatorio suscrito el 17 de septiembre de 2020 entre la parte demanda y la parte demandada; certificación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga acerca de los salarios embargados al demandado William Arévalo Gómez; y certificación de la ESSA sobre el pago del servicio de energía pactado en el acuerdo conciliatorio (el recibo de energía pagado y el recibo de agua pagado originales se entregaron por parte de la señora demandada Adriana Barrios Castro a la parte demandante Gilma Lucía Villabona Monsalve, tal y como se dejó constancia en el mencionado acuerdo conciliatorio.)

Del Señor Juez,



CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR

C.C. No. 91.536.755 de Bucaramanga

T.P. No. 168119 del Consejo Superior de la judicatura

Señores

**JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA /
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
(COMPETENTE)**

j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

jcmpal25bga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 2019 – 680 (68001400302520190068000)

DEMANDANTE: Gilma Lucía Villabona Monsalve

DEMANDADOS: Marcos Javier torres Reyes, Adriana Barrios Castro y William Arévalo Gómez

MARCOS JAVIER TORRES REYES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.536 y **ADRIANA BARRIOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.330.176, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos poder amplio y suficiente a **CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.536.755 de Bucaramanga, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 168.119 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica carlosruedavillamizar@hotmail.com; para que represente mis intereses en nuestra condición de demandados dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, representarme en audiencias, solicitar pruebas, transar, desistir, conciliar en mi nombre, terminar, continuar, contestar, interponer recursos, solicitar nulidades, interponer incidentes, presentar alegatos, presentar liquidaciones o actualizaciones del crédito, resolver, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, y en general todo lo necesario para la defensa de mis intereses, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Otorgante,

MARCO JAVIER TORRES REYES

MARCOS JAVIER TORRES REYES

C.C. No. 91.245.536 91245536 B/ga

Adriana Barrios Castro

ADRIANA BARRIOS CASTRO

C.C. No. 63.330.176 63330176 B/ga

Acepto,

Carlos A. Rueda V.

CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR

C.C. No. 91.536.755 de Bucaramanga

T.P. No. 168119 del Consejo Superior de la judicatura

NOTARIA 4ª

4828-f53bce96

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

BARRIOS CASTRO ADRIANA

Identificado con C.C. 63330176

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bucaramanga, 2021-10-14 11:48:54


El compareciente


Cod. 9n1tf



LUZ HELENA CAICEDO TORRES DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



NOTARIA 4ª

4828-9c8fc13f

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

TORRES REYES MARCO JAVIER

Identificado con C.C. 91245536

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bucaramanga, 2021-10-14 11:50:05


El compareciente


Cod. 9n1vf



LUZ HELENA CAICEDO TORRES DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



ACUERDO DE CONCILIACIÓN

En Bucaramanga del día 17 del mes de septiembre del año 2020, se reunieron, llegado a un acuerdo de Conciliación. las señoras GILMA LUCIA VILLABONA MONSALVE, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía 35.461.193 Expedida en Usaquéen – Cundinamarca y ADRIANA BARRIOS CASTRO, identificada con Cedula de Ciudadanía 63.330.176 Expedida en Bucaramanga. Llegaron al acuerdo de Conciliación amigable:

Primero: la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO se compromete a cancelar la suma de \$ 13'000.000 correspondiente a los servicios públicos del local.

Segundo: La señora GILMA LUCIA VILLABONA MONSALVE, deja el total del arriendo de los 14 meses en \$ 16'000.000 asumiendo La parte del abogado, intereses y el destrате, quedando en total paz y salvo por todo concepto con la señora en mención.

Tercero: La señora GILMA LUCIA VILLABONA MONSALVE, se compromete a levantar el embargo de la camioneta KIA, con las placas **KKR 789** para que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, una vez vendida la camioneta pueda cancelarle la suma de los 16'000.000 y el saldo pendiente de servicios Públicos por valor de \$ 3'764.546.

Cuarto: se deja Constancia con la firma de las señoras en mención que la señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, deja recibos originales de

AGUA 2'366.960

LUZ 5'068.494

Efectivo entrega 1'800.000

Quinto: La señora ADRIANA BARRIOS CASTRO, se compromete a dejar la llave de vidrio en el local.



En virtud del presente acuerdo de Conciliación amigable se firma este Documento, Manifestando su total entendimiento y aprobación, que aceptan libremente el acuerdo, declarándose totalmente satisfechas, y se responsabilizan a cumplir con lo aquí pactado y se Firma.

Gilma Lucia Villabona Monsalve

C.C. 35.461.193 de Usaquéen (Cundinamarca)

LA ARRENDADORA

Adriana Barrios Castro

C.C. 63.330.176 Bga

EL ARRENDATARIO

B

Recibido el día Septiembre: 25 - 2020

Hora: 3:41 p.m.

Día Viernes.

Vota:
Secho anulado
1- Televisión
Pintura
pared



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111
Oficio No. 236-2021	Página 1 de 1



Bucaramanga, 04 de septiembre de 2021

Señor
WILLIAM ALFONSO AREVALO GOMEZ
Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud Información Proceso de Embargo.

Cordial Saludo,

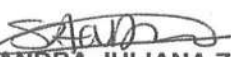
En atención a su solicitud referente al embargo No. 680014003025 del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante oficio No 4221 del 25 de noviembre de 2019, emitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, ordeno "el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal vigente que a título de salario y prestaciones sociales reciba el (la) demandando (a) WILLIAM ALFONSO AREVALO GOMEZ, (...) límitese las anteriores medidas de embargo a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20'000.000).

Que revisada la nómina y dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, se aplicaron los siguientes descuentos en nómina a favor del embargo con radicado No. 680014003025, discriminados así:

Mes	Depósito Judicial
201912	\$ 336.000
202001	\$ 336.000
202002	\$ 336.000
202003	\$ 336.000
202004	\$ 336.000
202005	\$ 336.000
202006	\$ 600.000
202007	\$ 352.000
202008	\$ 352.000
202009	\$ 352.000
202010	\$ 352.000
202011	\$ 352.000
202012	\$ 1.059.400
202101	\$ 352.000
202102	\$ 352.000
202103	\$ 352.000
202104	\$ 352.000
202105	\$ 352.000
202106	\$ 616.000
202107	\$ 352.000
202108	\$ 352.000
202109	\$ 365.000
TOTAL	\$ 8.880.400

Atentamente,


SANDRA JULIANA ZAPATA DELGADO
Asesora Talento Humano (E)
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró: Carlos Gómez Quesada 

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, S.A. E.S.P.

NIT. 890201230-1

CERTIFICA QUE:

Adriana Barrios Castro con número de identificación 63.330.176 de Bucaramanga, canceló a la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, S.A. E.S.P.**, la siguiente factura:

- 173789965 del periodo comprendido del 12 de agosto al 10 de septiembre de 2020 por valor de \$5.068.494.

Del inmueble ubicado en Cra 28 50 40 pis 1 Sotomayor de Bucaramanga, con número de cuenta 247733-5.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 15 días del mes de septiembre de 2021, con destino a trámites judiciales.

Cordialmente;



**TECNICO CANALES PRESENCIALES
AREA DE GESTION COMERCIAL**

Generado por: OBOHORR– Técnico Canales Presenciales

ejecutivo 2014-185-01.pdf

wilson leonel mejia torres <wilmet72@hotmail.com>

Mar 3/05/2022 10:45 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Allego actualización de la liquidación del crédito y recibo pago honorarios perito para proceso ejecutivo 20140018501 siendo demandante Marco Aurelio Ardila y que se tramita en el juzgado 4 civil municipal de ejecución.

Wilson Mejia

Obtener [Outlook para Android](#)

WILSON LEONEL MEJIA TORRES

ABOGADO

SEÑOR (A):
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: MARCO AURELIO ARDILA URIBE
DDO: MARITZA SUAREZ QUIÑONEZ
RAD: 20140018501

Como endosatario del demandante, me permito allegar la liquidación del crédito actualizada, de otro lado allego el recibo de pago mediante el cual se le cancelaron los honorarios al Arquitecto ALVARO ARCHILA MORENO, quien realizó el avalúo correspondiente y que fue allegado al despacho en su debido momento.

Atentamente,



WILSON LEONEL MEJIA TORRES
C.C. 5.689.888 MOGOTES (S).
T.P. 101.589 DEL C. S. DE LA

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
6.500.000	20-ago-13	30-ago-13	11	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$53.387
6.500.000	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$145.600
6.500.000	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$143.000
6.500.000	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$143.000
6.500.000	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$143.000
6.500.000	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$141.700
6.500.000	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$141.700
6.500.000	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$141.700
6.500.000	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$141.050
6.500.000	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$141.050
6.500.000	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$141.050
6.500.000	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$139.100
6.500.000	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$139.100
6.500.000	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$139.100
6.500.000	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$138.450
6.500.000	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$138.450
6.500.000	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$138.450
6.500.000	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$138.450
6.500.000	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$138.450
6.500.000	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$138.450
6.500.000	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$139.750
6.500.000	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$139.750
6.500.000	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$139.750
6.500.000	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$139.100
6.500.000	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$139.100
6.500.000	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$139.100
6.500.000	01-oct-15	31-oct-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$139.100
6.500.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$139.100
6.500.000	01-dic-15	31-dic-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$139.750
6.500.000	01-ene-16	31-ene-16	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$139.750
6.500.000	01-feb-16	29-feb-16	29	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$135.092
6.500.000	01-mar-16	31-mar-16	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$139.750
6.500.000	01-abr-16	30-abr-16	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$139.750
6.500.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$146.900
6.500.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$146.900
6.500.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100

6.500.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-ene-17	30-ene-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-feb-17	28-feb-17	28	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$141.960
6.500.000	01-mar-17	30-mar-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-abr-17	30-abr-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-may-17	30-may-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-jun-17	30-jun-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-nov-17	30-nov-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-dic-17	30-dic-17	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-ene-18	30-ene-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-feb-18	28-feb-18	28	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$141.960
6.500.000	01-mar-18	30-mar-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-abr-18	30-abr-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-may-18	30-may-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-jun-18	30-jun-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-jul-18	30-jul-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-ago-18	30-ago-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-sep-18	30-sep-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-oct-18	30-oct-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-nov-18	30-nov-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-dic-18	30-dic-18	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-ene-19	30-ene-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-feb-19	28-feb-19	28	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$141.960
6.500.000	01-mar-19	30-mar-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-abr-19	30-abr-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-may-19	30-may-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-jun-19	30-jun-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-jul-19	30-jul-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-ago-19	30-ago-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-sep-19	30-sep-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-oct-19	30-oct-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-nov-19	30-nov-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-dic-19	30-dic-19	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-ene-20	30-ene-20	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-feb-20	29-feb-20	29	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$147.030
6.500.000	01-mar-20	30-mar-20	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-abr-20	30-abr-20	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-may-20	30-may-20	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100
6.500.000	01-jun-20	30-jun-20	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152.100

6 500 000	01 jul 20	30 jul 20	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$152 100
6 500 000	01-ago-20	30-ago-20	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-sep-20	30-sep-20	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-oct-20	30-oct-20	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-nov-20	30-nov-20	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-dic-20	30-dic-20	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-ene-21	30-ene-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-feb-21	28-feb-21	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$148 027
6 500 000	01-mar-21	30-mar-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-abr-21	30-abr-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-may-21	30-may-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-jun-21	30-jun-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-jul-21	30-jul-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-ago-21	30-ago-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-sep-21	30-sep-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-oct-21	30-oct-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-nov-21	30-nov-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-dic-21	30-dic-21	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-ene-22	30-ene-22	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158 600
6 500 000	01-feb-22	28-feb-22	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$148.027
6 500 000	01-mar-22	30-mar-22	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158.600
6 500 000	01-abr-22	30-abr-22	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$158.600
6 500 000	01-may-22	03-may-22	3	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$15.860
INTERESES								\$15.569.603

CAPITAL

\$ 6.500.000

Intereses de mora liquidados desde el 20 de Agosto de 2013 hasta el 03 de mayo de 2022 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

\$ 15.569.603

Total de la obligación al 03 de Mayo de 2022

\$ 22.069.603

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD B/BA DÍA 01 MES 04 AÑO 22 POR \$ 400.000:

PAGADO A: Alvaro Anguila

POR CONCEPTO DE: PENTON Local Sra

AUDASITO, DTE: Marco Aurelio Anguila
RACIONO 2014-185-01

SON: Cuatrocientos mil pesos M/100

IMPUTACIÓN

FIRMA RECIBIDO

APROBADO

C.C. O NIT:

13921964